

UNION", "SUSANA BELEN", "HUACA BLANCA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0227-83-AG-DR-XIII-SM, 0229-83-AG-DR-XIII-SM, 0218-83-AG-DR-XIII-SM, 0228-83-AG-DR-XIII-SM, 0219-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 20 de Mayo de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto-Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de Setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LOS ZORZALES" de 104 Hás. 1,465 m2. (Ciento Cuatro Hectáreas, Mil Cuatrocientos Sesenticinco Metros Cuadrados), "LA CRUZ DEL MOLLE" de 103 Hás. 6,506 m2. (Ciento Tres Hectáreas, Seis Mil Quinientos Seis Metros Cuadrados), "LA UNION" de 110 Hás. 1,997 m2. (Ciento Diez Hectáreas, Mil Novecientos Noventa y siete Metros Cuadrados), "SUSANA BELEN" de 53 Hás. 1,097 m2. (Cincuentitrés Hectáreas, Mil Noventa y siete Metros Cuadrados) "HUACA BLANCA" de 34 Hás. 2,585 m2. (Treinticuatro Hectáreas, Dos Mil Quinientos Ochenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial ubicados en el distrito de Yurac-yacu, provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LOS ZORZALES", "LA CRUZ DEL MOLLE" "LA UNION", "SUSANA BELEN", "HUACA BLANCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Artículo 5º.— Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 01039-83-AG/DGRA.AR.**

Lima, 9 de Noviembre de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Egipto" de 51 Hás., 6,030 m2., de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial sin número de fecha 07 de Noviembre de 1983, se otorgó a favor de los señores: Narciso, Luis, Fidel y Zenón Sánchez, el Título de Propiedad Nº 436 sobre el predio rústico "Egipto" con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 1444-82-AG-DR-XIII-SM, de fecha 14 de Diciembre de 1982, La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un poseionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Egipto" de 51 Hás., 6,030 m2., (Cincuentitrés Hectáreas y Seis Mil Treinta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Egipto" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Artículo 5º. — Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.